



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009739 11 SEP 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de la Amazonía, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 2951 del 22 de febrero de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de la Amazonía, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

Que la citada institución radicó el día 17 de julio de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Ingeniería de Alimentos (Código SNIES 4797).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de abril de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería de Alimentos, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA con lugar de desarrollo en FLORENCIA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá)»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La Universidad cuenta con una misión y visión institucional clara y explícita, encaminada a formar profesionales con responsabilidad social que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional y está en coherencia con el Proyecto Institucional y con su Plan de Desarrollo Institucional.*
- *En el periodo 2018-II el programa contaba con 11 profesores de tiempo completo (7 con contrato a término fijo y 4 a término indefinido) de los cuales 8 cuentan con título de maestría. Adicionalmente, el programa cuenta con 315 estudiantes para una relación de 29 estudiantes por profesor.*
- *Los procesos académicos que soportan la formación académica de la Ingeniería de Alimentos en la Universidad de la Amazonia, dan evidencia de un currículo integral e interdisciplinar en el contexto nacional.*
- *El programa cuenta con dos grupos de investigación: (1) INGEPRAL: ingeniería de los procesos alimenticios reconocido por Colciencias y (2) el grupo de investigación de biotecnología y control de calidad de alimentos clasificado en categoría C.*
- *La institución cuenta con una adecuada política de Bienestar Universitario por medio de sus actividades en promoción de la salud, cultura y deportes.*
- *La institución ofrece espacios adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, lo que favorece el bienestar de la comunidad institucional.*
- *El programa cuenta con 5 convenios nacionales, 14 internacionales y ha contado con la visita de 47 profesores provenientes de Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, México, Portugal, Uruguay y Venezuela.*
- *La retención del programa es adecuada dado que el nivel de deserción en el periodo 2016-II fue de 4.8% en comparación con la deserción a nivel nacional que esta por el orden del 9%.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA lugar de desarrollo FLORENCIA, debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Generar estrategias para mejorar la cualificación docente dado que se observa un déficit en el número de profesores con doctorado lo que influye de manera significativa en el desarrollo de la investigación. Adicionalmente, es importante que el programa mejore la contratación de los docentes pues, la mayoría están contratados por periodos de 4 a 5 meses generando inestabilidad laboral y falta de sentido de pertenencia de los mismos frente a la institución.*
- *Incentivar el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua para los profesores y estudiantes, preferiblemente el inglés, con el fin de fortalecer la movilidad en doble vía y una mayor internacionalización del programa.*
- *A pesar de los esfuerzos del programa académico es fundamental diseñar estrategias que le permitan alcanzar mayores niveles de calidad en cuanto a la investigación, vinculando a la comunidad universitaria al proceso investigativo y fortaleciendo sus grupos de investigación, con el fin de aumentar la clasificación en Colciencias. Este aspecto se vería fuertemente fortalecido si se mejora la cualificación docente.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de la Amazonía, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá)»

- *De acuerdo con la información consignada en Colciencias, no se evidencian productos académicos derivados de los grupos de investigación. Por lo anterior, se recomienda mejorar la producción científica de los investigadores del programa manteniendo los incentivos orientados a fomentar la publicación de los resultados en revistas indexadas nacionales e internacionales.*
- *Se recomienda que la institución despliegue una política y estrategias más eficaces de seguimiento y acercamiento a los egresados, adelantando acciones como la actualización permanente de las bases de datos, facilitar las organizaciones de egresados, diseñar una estrategia de retroalimentación permanente con todos los egresados del programa, para conocer su desempeño e impacto y para promover su vinculación a actividades, entre otros aspectos.*
- *Mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro, dado que, en los resultados de los años 2016, 2017 y 2018 el programa se ubicó por debajo del promedio nacional en todas las pruebas genéricas: competencias ciudadanas, comunicación escrita, inglés, lectura crítica, razonamiento cuantitativo.*
- *Es importante que el programa revise e implemente acciones de mejora frente a la graduación de sus estudiantes, la cual está por el orden del 0,66% en el semestre 10 frente a la tasa de graduación nacional que esta por el orden del 37,36%.*
- *Continuar implementando acciones de mejora continua, propuestas en el documento de autoevaluación, informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar la excelencia y calidad académica.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería de Alimentos de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

| | |
|-----------------------------|----------------------------|
| Institución: | Universidad de la Amazonía |
| Nombre del programa: | Ingeniería de Alimentos |
| Metodología: | Presencial |
| Lugar de desarrollo: | Florencia (Caquetá) |

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de la Amazonía, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá)»

registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de la Amazonía, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buítrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 4797 (Código de Proceso:1676)

